

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA 2022-00007-00
DEMANDANTE	REINEL MARÍA LONDOÑO OSORIO
DEMANDADO	ALIRIO ZÚÑIGA TRUJILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0194

Ingresa el expediente de la referencia al despacho, para resolver petición elevada por el señor JHON PAHUER TOLEDO VÁSQUEZ, con interés en el predio a usucapir, pretendiendo se incluya “medida cautelar por posesión” respecto del predio con matrícula inmobiliaria No. 420-3247.

Atendiendo las actuaciones electrónicas realizadas en el proceso, se tiene que desde el 23 de septiembre se notificó al Curador ad-litem de los indeterminados y del demandado ALIRIO ZÚÑIGA TRUJILLO, término que corrió desde el 12 de julio hasta el 2 de agosto de 2022, los indeterminados con interés en el predio no comparecieron, por lo que conforme a la ley, se procedió a nombrar Curador ad-litem, a quien se le notificó de la admisión y se le corrió traslado de la demanda y oportunamente el Curador hizo uso del derecho que como tal le corresponde.

Además de lo anterior, cabe resaltar que lo pretendido respecto de la medida cautelar es improcedente, dado que por la naturaleza del proceso, solo proceden aquellas señaladas en el art. 590 del C.G.P.

Así las cosas, de los documentos allegados por el peticionario JHON PAHUER TOLEDO, córrase traslado al Curador ad-litem, para lo pertinente.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la medida cautelar propuesta por el señor JHON PAHUER TOLEDO VÁSQUEZ, tal como quedó analizado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Córrase traslado de los documentos allegados por el interesado, señor JHON PAHUER TOLEDO VASQUEZ, al abogado que actúa como Curador ad-litem de los indeterminados.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4479b3f4e7501053be4d84069ae955d9722d8f97210dab3effd10b79ddfb7cdb**

Documento generado en 09/11/2022 11:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>